



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO
La fuerza de su gente

00063918

OFICIALÍA DE PARTES

04 SET. 2014

HORA:

12:41

ANEXOS:

12 hqs. fotos

Santiago de Querétaro, Qro., 29 de agosto de 2014

Asunto: Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez
en favor de Martha Peña Centeno.

**H. QUINGUAGESIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 139, 140, 141 FRACCIÓN I, 143, 147 FRACCIÓN I, 148 PÁRRAFO 3, Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DE LA CIUDADANA MARTHA PEÑA CENTENO, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2014 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia a la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º, establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.
4. Por escrito de fecha 22 de abril de 2014, la trabajadora Martha Peña Centeno, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.



5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar mediante escrito de 15 de abril de 2014, que la ciudadana Martha Peña Centeno, con número de empleada 7856, ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 15 de agosto de 1996 a esa fecha, el puesto de Intendente Vía Pública en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por escrito de fecha 23 de abril de 2014, los ciudadanos Celestino Bermúdez J, y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, dar inicio a los trámites de pensión por vejez de la ciudadana Martha Peña Centeno, trabajadora adscrita al Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

7. Mediante oficio número DRH/627/2014, de fecha 25 de abril de 2014, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de la trabajadora Martha Peña Centeno, en el cual se hace constar que la trabajadora está adscrita al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con una edad de 66 años y ha venido laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 15 de agosto de 1996 a esa fecha, la antigüedad laboral de la trabajadora es de 17 años, con 8 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de 6 meses de servicio se tomará como año completo para el otorgamiento de la pensión, la antigüedad laboral del empleado, es de 18 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$3,802.80 (TRES MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$253.52 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, el importe mensual propuesto a percibir por concepto de pensión por vejez, tomando en consideración lo establecido en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$2,149.85 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL).

8. La cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. La trabajadora Martha Peña Centeno, cuenta con 66 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo dispuesto en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, habiéndose radicado el asunto en comento al Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/486/DPC/2014.

9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 20 de mayo de 2014 aprobó, por unanimidad de votos de los



integrantes, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez a la trabajadora Martha Peña Centeno.

10. Mediante oficio SAY/6430/2014, de fecha 29 de agosto de 2014, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por la trabajadora; constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de pago números 2020 y 2024 de fecha 30 de marzo y 15 de abril de 2014, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre de la empleada Martha Peña Centeno, copia certificada del acta de nacimiento de la misma, la cual se identifica con el número 00851, oficialía número 1, libro 5, del Municipio de Tultepec, México; copia certificada de la credencial de elector de la citada trabajadora, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Altamirano Alcocer, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Veintitrés, del Estado de Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como oficio número DRH/752/2014, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión a la empleada.

Por lo expuesto y fundado, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga a la ciudadana **MARTHA PEÑA CENTENO**, el derecho laboral de **Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el 53% (cincuenta y tres por ciento) de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$2,149.85 (DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÍDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/TA/2014

Santiago de Querétaro, Qro a 22 de Abril del 2014.

**C. Presidente Municipal
Municipio de Querétaro
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. PEÑA CENTENO MARTHA, trabajadora adscrita al DEPARTAMENTO DE ASEO PUBLICO, con número de empleado 7856, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Pensión, a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 139,140, 141, 142 y 143.

Con Fecha de Ingreso al Municipio es de 15 Agosto de 1996 a la Fecha y Fecha de Nacimiento el 23 de Febrero de 1948.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.



Atentamente.

PEÑA CENTENO MARTHA
DEPARTAMENTO ASEO PÚBLICO